

recurso de reposicion, ejecutivo minima cuantia contra

RAFAEL BUITRAGO <revisorfiscalep@gmail.com>

Mar 28/02/2023 11:50 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PARA ENVIAR RECURSO DE REPOSICION.pdf;

otoniel martinez y otra radicado 2022-01395.

apoderado rafael buitrago agudelo, cel. 3053825344

RECURSO DE REPOSICION

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
E.S.D.
Correo: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Recurso de reposición contra ejecutivo de mínima cuantía

RAD: 11001400307220220139500

Acción: Ejecutivo

Ejecutante: Conjunto residencial Portal del comendador 1 P.H.

Ejecutado: Otoniel Martínez Kuta y otra

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, mayor de edad vecino, residente en Bogotá D.C. con C.C. 5.538.836, T.P. 83547 del C.S.J., correo, revisorfiscalep@gmail.com en mi calidad de apoderado del señor Otoniel Martínez Kuta y otra, también mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá, quien se identifica con C.C. 6751378, interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2022-0139500, notificado mediante estado electrónicos del día 15/02/2023, interpuesto por EL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL COMENDADOR1-P.H, el suscrito se permite exponer los fundamentos siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Primero. No cumple con lo exigido en el artículo 48 ley 675 de 2001¹, que a la letra indica:

“ En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos (...) el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el ***certificado expedido por el administrador***(...)”.

El certificado expedido por el administrador toda vez que es un título ejecutivo debe cumplir los requisitos exigidos por el artículo 422, del C.G.P., que sea claro, expreso y actualmente exigible . En el auto emitido con fecha 16 de enero de dos mil veintitrés (2023), indica:

“Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículo 82 del C.G. del proceso y el título que se acompañó presta merito acorde con el artículo 422 del c.g. del p y 48 de la ley 675 de 2001, el Juzgado DISPONE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA en contra de NINFA LUZ ALVAREZ DE MARTINEZ Y OTONIEL MARTINEZ KUTA, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco(5) días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL COMENDADOR1- PROPIEDAD HORIZONTAL las siguientes sumas de dinero:”

Certificado de deuda:

1. Por la suma de \$9.323.100.00 por concepto del valor insoluto del ***saldo (resaltado y subrayado por mi)*** de las cuotas de los meses de julio de 2019 a agosto de 2022 y de conformidad con los valores discriminados en el libelo introductorio, como se describen en el certificado de deuda.

Artículo 48. Procedimiento ejecutivo

En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley.

No esta discriminado, y/o detallado ese valor ya que no se indica que valores están vencidos y sus conceptos, menos cada cuota o valor a que tasa intereses se están cobrando, y si corresponde a valores que debe mi poderdante, ya que es común que le carguen valores que no debe, por tanto, no es: **CLARA**.

2. **EXPRESA: No es nítida la obligación**: Toda vez que se están cobrando cuotas periódicas debe indicarse la cuota o periodo que cubre los intereses de ese periodo y que tasas de interes

3. **EXIGIBLE**: Debe indicarse si su cumplimiento está sujeto a plazo o una condición, en este caso la asamblea general de copropietarios, no ordeno la obligación de pagar valor alguno por cuotas extraordinarias además no se cumplió el quorum, Esto es que estando presente en la asamblea el 100% de los copropietarios, el 70% hubiese autorizado pago alguno, aprobó el 63.89% pero de los asistentes a la asamblea.

SEGUNDO. Falta de información por el despacho.

1. Asistí personalmente a su despacho a pedir copia del proceso y me indicaron que era virtual cualquier solicitud o información.
2. Envié solicitud del envío virtual del proceso de fecha 21 de Febrero de 2023, y no obtuve respuesta.
3. Envié solicitud del envío virtual del proceso de fecha 23 de Febrero de 2023, y de igual forma no obtuve respuesta.
4. Envié fotocopia de cedula, solicitada por el despacho

2. PRETENSIONES

De acuerdo a los argumentos expuestos solicito a su señoría se REVOQUE en su integridad el auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2023, y en su lugar se abstenga de librar mandamiento ejecutivo de pago en este proceso.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1. PROCEDENCIA DEL RECURSO

De acuerdo al artículo 430 del C.G.P: “(...) **Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.** No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso.

4.2. Artículo 48 ley 675 de 2001.

3.2 Artículo 422 C.G.P.

4. ANEXOS

- 4.1. Poder
- 4.2 Foto del poderdante
- 4.3 Memorial febrero 21 de 2023
- 4.4 Memorial febrero 23 de 2023

5. NOTIFICACIONES

AL SUSCRITO: Calle 175 No. 20 A 65 apto 520 Bogotá

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.
Correo: revisorfiscalep@gmail.com
Celular: 3053825344

P E T I C I O N

De acuerdo a los argumentos expuestos solicito a su señoría se REVOQUE en su integridad el auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de enero de 2023, y en su lugar se abstenga de librar mandamiento ejecutivo de pago en este proceso.

A N E X O S

- 1.Poder
2. Foto poderdante
- 3.Comunicacion de fecha

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.
Correo: revisorfiscalep@gmail.com

PODER OTORGADO AL DOCTOR RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, correo revisorfiscalep@gmail.com por EL SEÑOR OTONIEL MARTINEZ KUTA C.C.6751378

Señor
JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
E.S.D
Correo:cmpl72bt@cendoj.gov.co

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía radicado 2022-01395 contra OTONIEL MARTINEZ KUTA

OTONIEL MARTINEZ KUTA, mayor de edad vecino residente en la ciudad de Tunja, identificado con C.C. 6751378 en mi calidad de propietario del apartamento 404 int. 1 dirección calle 175 NO. 20 A 65, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL al Doctor RAFAEL BUITRAGO AGUDELO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con C.C. 5.538.836, portador de la tarjeta profesional de abogado, 83547 de C.S.J. para que en mi nombre y representación presente recurso de reposición, conteste demanda ejecutiva de mínima cuantía con radicado 2022-01395, presente excepciones de mérito y demás acciones pertinentes a este proceso.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, suscribir, transigir, sustituir, desistir, renunciar reasumir, hacer postura en el remate y en general todas aquellas necesarias el cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente



OTONIEL MARTINEZ KUTA
C.C. 6751378
Correo: ottom653@gmail.com

A C E P T O

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 51.592.169, T.P. 83547 C.S.J.
Correo: revisorfiscalep@gmail.com

Bogotá, Febrero 21 de 2023

Señor
JUEZ 72 Y DOS (72°) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANS.
E.S.D.
Correo: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

RADICADO :11001400307220220139500, EJECUTIVO MINIMA CUANTIA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL COMENDADOR 1-P.H. contra OTONIEL MARTINEZ KUTA y OTRA

En mi calidad de apoderado del demandado señor OTONIEL MARTINEZ KUTA y OTRA, cuyo poder envié a su despacho, atentamente solicito envío virtual de la totalidad del proceso con radicado indicado en la referencia.

Tiene con fin verificar los soportes que hacen parte del proceso, ya que el envío del artículo 292, del C.G.P. por la demandante carecen de tales.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.
Correo: revisorfiscalep@gmail.com
Cel. 3053825344

Bogotá, Febrero 23 de 2023

Señor

JUEZ SETENTA Y DOS (72°.) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54°) DE PEQUEÑAS CAUSAS
E.S.D.

Correo: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: RADICADO 110014003072202201395, DEMANDANTE CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DEL
COMENDADOR I-P.H., DEMANDADO OTONIEL MARTINEZ KUTA Y OTRA.

En mi calidad de apoderado, asistí a su despacho el día 21 de Febrero para solicitar me proporcionaran el expediente de la referencia y un funcionario me indico que lo solicitara virtualmente.

Hice la solicitud mediante escrito y a la fecha no lo he recibido, es urgente ya que no cuento con los soportes necesarios para verificarlos y así o presentar recurso de REPOSICION o EXCEPCIONES DE MERITO, Nuevamente anexo poder a esta solicitud.

Atentamente

RAFAEL BUITRAGO AGUDELO
C.C. 5.538.836, T.P. 83547 C.S.J.
Correo: revisorfiscalep@gmail.com
Celular: 3053825344

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.751.378**

APellidos
MARTINEZ KUTA

Nombres
OTONIEL

SE
Firma



FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1950**

GAMEZA
(BOYACA)

LENGUA DE MADRE/S
1.68

ESTATURA

O+

SEXO
M

26-NOV-1971 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION

